



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 108 f) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo: Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/10, de 26 de octubre de 1999, por la que otorgó la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y consideró mutuamente provechoso que se establecieran vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y su resolución 59/21, de 8 de noviembre de 2004, por la que invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a entablar conversaciones con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y pidió a los organismos especializados y otros órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas que colaboraran a tal efecto con el Secretario General y el Secretario Ejecutivo,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la realización de actividades en el contexto de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Considerando que las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa complementan y respaldan la labor de las Naciones Unidas,

Celebrando la participación de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en la sexta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, que tuvo lugar en Nueva York los días 25 y 26 de julio de 2005,

Recordando que el 5 de mayo de 2006 se celebró, por primera vez, el día de la lengua portuguesa,

1. *Observa con reconocimiento* el progreso alcanzado en la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otros órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en



particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

2. *Celebra* que se hubiera firmado el 9 de noviembre de 2006 el Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comunidad de Países de Habla Portuguesa relativo a las consultas, los intercambios de información y la cooperación técnica en sus actividades respectivas en la esfera de los derechos humanos;

3. *Invita* al Secretario General a que continúe sus conversaciones con el Secretario Ejecutivo con miras a promover la cooperación entre las dos secretarías, en particular la celebración de reuniones que permitan a sus representantes sostener consultas sobre proyectos, medidas y procedimientos que faciliten e incrementen la cooperación y la coordinación mutuas;

4. *Invita* al Secretario General y al Secretario Ejecutivo a iniciar consultas con miras a cancelar un acuerdo oficial de cooperación;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa”.
